



Seiute marauelos.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QINQUEN-
TAY SEYATROS

En la M. H. T. M. L. Lue d de Lores, a primera hora del M. de Octubre
mill trescientos y quince años; los 3 d Lores, Junta, y Región de esta Se Junta
a Conselho en las Salas que tienen por nombre Constitución y Confusión Cargos
anexos al Subsidio de su Magestad, Bús, y Utilidad de Esta Provincia; Es a saber: El S.
D. Gomez Claudio Sánchez de Guevara, Alguacil Mayor del S. Oficio de la Provincia de la
Alvino, Hijo Coronel de Infantería Española, Regón Duano, y Consul de la Provincia
Liu; y los Srs. D. Antonio Pérez de Mico, D. Pedro Sánchez Exia, D. Juan Ruiz Albares
queque, D. Tomás Fernández de Carrizosa, D. Gaspar Palacio, D. Nicolás Montijo, D.
D. Pedro Goméz; Pues

En cumplimiento de la Bula a la C. Memoria dada p. M. Carrión, P. M.
M. Carrión. del año de 1575, p. el que se ordenó que se haga Gracia a la Ciudad de Cuio heredo como Con-
dado en su solar usurpado en la Parroquia de S. Pedro y Santiago de Carrizosa 3.º de
Gracia, Calle de Arriba, y Plaza de Mato, para que en dicho solar se haga la Puebla pri-
mera de su casa. Y q. el informe echo p. los Srs. D. Amador Mico, y D. Nicolás
Montijo, Comisarios nombrados para el Pueblamiento de dicho S. Oficio, como no figura
en perjuicio alguno de Cuio, en cuya anterior puebla don Liu si lo hubiere a
Buen, haga la Gracia que el M. Carrión pide; y entendido por la L. de Villa
Hondó, haga Gracia y M. a Refugio M. Carrión, del Ciudad de los
Pueblos de la C. Memoria expresa, sin perjuicio de tenerlo que mejor díos tenga, y con la
Carga de Medio R. de Corvo Ensayamiento que anualmente ade pagar a los propios
y demás de esa otra L. Cuyo pago a de hacer al principio de año tal día como
este del año que viene de mill trescientos y quince, y así se de seguir suerbam
todos los años; y q. a que de Haga cargo al Mayor en las Cuentas de pue-

